

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado el expediente de modificación de las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcaldía y concejales, en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de 5 de febrero de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia:

- Dos exclusividades (Concejalía):
D. José Luis Rodríguez Lázaro, que percibirá una retribución anual bruta de 38.000,00 euros.
D.^a Blanca Martínez Muela, que percibirá una retribución anual bruta de 30.000,00 euros.
- Dos parcialidades del 70% (Concejalía):
D.^a Mariela Gómez Fernández, que percibirá una retribución anual bruta de 25.000,00 euros.
D. David Ocaña Sierra, que percibirá una retribución anual bruta de 26.000,00 euros.
- Dos parcialidades del 60% (Concejálias):
D.^a Tamara González Berueco, que percibirá una retribución anual bruta de 22.000,00 euros.
D.^a Gloria Lucía Durán Bravo, que percibirá una retribución anual bruta de 22.000,00 euros.
- Una parcialidad del 75% (Alcaldía):
D.^a Aránzazu Povedano Fraguera, que percibirá una retribución anual bruta de 38.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Martín de Valdeiglesias, a 6 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(03/1.914/25)

